



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**INFORME N° 533-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo para las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Claudio Serapio Conislla Palomino

Referencias : a) Escrito N° 3142336 (30.04.2021)
b) Escrito N° 3187722 (30.07.2021)
c) Auto Directoral N° 287-2022-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 11 de octubre de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia c), mediante el cual se requirió a Claudio Serapio Conislla Palomino (en adelante, el minero informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo", para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2014-III con código N° 010128714.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante escrito N° 3142336 de fecha 30.04.2021, el minero informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para las actividades de explotación de mineral metálico, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante escrito N° 3187722 de fecha 30.07.2021, el minero informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico.
- 1.3 A través del Auto Directoral N° 287-2022/MINEM-DGAAM de fecha 08.07.2022, sustentado en el Informe N° 374-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN**OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO**

Observación N° 01.- En el ítem II «Información General de la Actividad Minera de Explotación (subterránea, cielo abierto o placeres auríferos) y/o Beneficio»:

- a) Respecto al literal a. «Ubicación geográfica en sistemas de coordenadas UTM WGS 84», el minero informal deberá corregir la extensión del área de actividad, ya que en la evaluación geoespacial se identificó que esta es de 11.45 ha, asimismo, deberá justificar la delimitación del polígono, dado que este no se ajusta a la distribución de componentes y de ser necesario, deberá replantearla. Asimismo, deberá considerar esta observación para ambos aspectos de IGAFOM.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 1 de 14





Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal b) el minero informal debe sustentar la producción diaria considerando: Potencia promedio de la veta, longitud de corte diario, avance efectivo de la voladura y p. e. del mineral promedio (el minero considera 02 TM/día), así como la producción mensual, considerando los días trabajados al mes.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal d) el minero informal debe sustentar el cálculo de la reserva, considerando: longitud de la estructura cubicada, cotas (m.s.n.m.) donde se está calculando la reserva, potencia promedio de la estructura y p. e. promedio del mineral. También el cálculo de la vida útil de la mina (el minero considera 10 años).

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto al literal f. «Usa insumos químicos», cambiar la selección de la casilla «No» por la casilla «Sí», puesto que en el último cuadro presentado en el numeral 3.5 del ítem III, detalla que usará un (1) insumo químico en su actividad minera. Considerar esta observación también en el aspecto preventivo.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Respecto al literal g) el minero informal considera 20 galones de agua para el uso industrial, siendo insuficiente para las actividades declaradas, como mitigación de la generación de polvo en el proceso de perforación y después de la voladura, por lo que deberá sustentar el requerimiento.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.1 «Actividad Minera Subterránea», el minero informal:

- a) Respecto al literal b) «Ciclo de minado»:

Voladura: El minero informal:

- a.1) Deberá indicar cómo realiza la voladura de los frentes si no cuenta con Polvorín, procedencia de los explosivos y accesorios.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) El minero informal no detalla los horarios de disparo por guardias, por lo que deberá precisar los horarios de disparo por guardias.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Ventilación:

- a.3) El minero informal no precisa la ventilación de sus labores, por lo que es necesario que precise el método de ventilación de sus labores y complemente con mediciones de Oxígeno y CO2 para asegurar un ambiente sano, esta medición debe realizarse en horario de trabajo y con personal en las labores, ya que la ventilación debe cumplir lo establecido en el DS N°024 -2016-EM y su modificatoria DS N°023-2017-EM que establece límites mínimos y





máximos permisibles de concentración de gases, polvo, velocidades mínimas y máximas permitidas en las labores mineras.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Sostenimiento:

a.4) El minero informal no precisa qué tipo de sostenimiento utiliza en sus labores. Por lo que es necesario que complete esta información.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al literal c) Componentes principales, el minero informal:

b.1) Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta y el levantamiento interior mina superpuesto al área de actividad minera, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina, niveles de referencia, labores asociadas construidas a la fecha, asimismo, se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Labores subterráneas

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCIÓN (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE y/o GRADIENTE	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE (t)

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.2) Presentar una sección típica de bocamina/galería/cortada, donde se aprecie dimensiones de la sección ancho (m) x alto (m), cuneta, cuadros de madera, carros mineros, entre otros.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.3) Respecto a la «Desmontera» precisar las dimensiones de la desmontera, presentar imágenes fotográficas panorámicas del componente.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.4) Respecto a la cancha de mineral, precisar las dimensiones del componente.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) En el literal d. «Componentes auxiliares»,

c.1) Incluir el componente «Acceso», las coordenadas de inicio y fin y dimensiones (tomar en cuenta que este requerimiento está relacionado a la vía de acceso dentro del área de actividad minera delimitada).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c.2) Respecto al almacén, precisar sus dimensiones, y sus características de construcción.





Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En el literal f) «Existe conflicto social en el área donde se desarrolla la actividad minera o circundante a esta», el minero informal menciona encontrarse en buena relación con la comunidad, no obstante, en el literal e) «En el Área de la actividad minera o circundante a esta», se precisa que no se encuentran poblaciones asentadas por lo que se deberá aclarar la incongruencia.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», el minero informal incluye medidas que son insuficientes para la actividad minera que se ejecuta, no considera la descripción de dichas medidas y no considera todos los componentes ambientales, por lo que deberá:

- a) Incluir medidas de manejo ambiental para el control de material particulado, en caso de considerar riego de área de trabajo y/o accesos, deberá presentar en un plano las vías de acceso y/o áreas de trabajo que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin, así como la fuente de abastecimiento.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Incluir medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos domésticos (residuos generados por el personal), así como residuos sólidos peligrosos (generados en el proceso de actividad minera), deberá tener en cuenta la normativa vigente al respecto.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Incluir medidas de manejo para la generación de ruido en el área de su actividad minera.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- Del ítem IX «Anexos», el minero informal deberá:

- a) En el numeral 9.1 «Croquis de ubicación de la actividad minera», se deberá incluir información del derecho minero, e información espacial (accesos, hidrografía, límites políticos, poblaciones, etc.) que permitan identificar dónde se realiza la actividad minera. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar en el numeral 9.2 «Croquis de interior mina respecto de galerías, rampas, cruceros, etc.», un plano en el que se represente la distribución de las labores interior declaradas como componentes principales, el cual deberá estar superpuesta al área de actividad minera delimitada.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En el numeral 9.3 «Mapa de distribución de componentes principales y auxiliares», incluir al plano de componentes (plano 02) la huella y los centroides de los componentes principales y auxiliares declarados por el minero informal y el trazo del acceso principal al área de actividad minera del IGAFOM correctivo.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 06.- En el ítem II. «Información General de la Actividad Minera de Explotación»

- a) Respecto al literal b) El titular minero deberá sustentar el cálculo de la producción diaria (2 TM/día) considerando el número de tajos (longitud, potencia promedio, altura de corte y P. E. promedio del mineral), sustentar el cálculo de la producción mensual (cuantos días de trabajo al mes y turnos).

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal e) sustentar el cálculo de reservas de mineral (10 000 TM), referenciado en un plano topográfico en sección y planta. Donde se puede observar las coordenadas UTM y las cotas (m.s.n.m.) de los blocks cubicados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal f) el minero informal debe sustentar el cálculo de la vida útil de la mina (10 años) que guarde relación con la reserva estimada.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 07.- En el ítem III «Actividad Minera Subterránea Según el Método de Explotación», numeral 3.1 « Actividad Minera Subterránea»

- a) Respecto al literal a) Método de explotación, el minero informal debe presentar:

- a.1) El minero informal debe describir con mayor detalle el método de corte y relleno descendente considerado en el numeral 3.1.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Presentar un cuadro que resuma el avance anual de labores considerando la vida útil de la mina, para ello, considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Avance anual de labores.

Año de operación	Avance proyectado (m)
1	
2	
3	

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) Presentar las mallas estandarizadas de perforación en el desarrollo de galerías/cortadas/chimeneas, acotadas y dimensionadas y de tajeo.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.4) Respecto a la voladura, el minero debe sustentar el uso y procedencia de los explosivos y accesorios.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





- a.5) Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual por niveles y tipo de labor. Considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Metrado anual por niveles y tipo de labor.

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	GI.					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.6) Respecto al sostenimiento el minero no considera esta actividad en el ciclo de minado, por lo que se deberá presentar la evaluación geomecánica del macizo rocoso.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.7) Respecto a la ventilación, presentar el requerimiento de aire y caudal de los ventiladores (si lo requiere), y un isométrico de ventilación, considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 4 Requerimiento de Caudal por nivel

Persona/equipo	Cantidad	HP efectivo	Caudal m3/min	Caudal (CFM)
Persona				
Equipo				
Requerimiento				

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilador a considerar para asegurar una ventilación óptima.

- b) Respecto al Literal b) Componentes principales, el minero informal:

- b.1) Respecto al desarrollo de labores subterráneas en interior mina, el minero informal deberá incluir «Refugios» D.S. N°024-2016-EM, modificado por D.S. N°023-2017-EM.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta del levantamiento topográfico interior mina, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina con sus labores asociadas, niveles/subniveles, chimeneas propuestas, denominación de la labor, niveles de referencia.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3) Se deberá completar la siguiente tabla:





Tabla N° 5 Labor subterránea (donde aplique).

Bocamina	Nivel	Tipo De Labor	Codigo Labor	Longitud (M)	Sección (Ancho "m" X Alto "m")	Pendiente	Tipo De Roca	RQD	Volumen (Mineral m3)	Volumen (Desmonte m3)	Tonelaje De Mineral (TM)	Tonelaje De Desmonte (TM)
Bocamina	1200	Crucero	Cx 125	50	20 x2,0	1%			1000	2000		4000

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.4) Presentar un plano isométrico donde se represente y diferencie las labores subterráneas propuestas del IGAFOM preventivo y las labores subterráneas del IGAFOM correctivo, considerando denominación de las labores y los niveles de referencia.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.5) Respecto a la desmontera, precisar sus longitudes, se deberá precisar, cuanto del desmonte generado será utilizado en relleno de labores. Finalmente completar el cuadro resumen de generación de desmontes por año.

Tabla N° 6 Desmonte a depositar.

Componente	Cronograma				Total
	Año 1	Año 2	Año 3	
Desmontera					

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Indicar las características técnicas y de funcionamiento del tanque séptico con campo de infiltración.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 08.- En el ítem 3.5 «Herramientas, equipos, maquinaria e insumos», El minero informal deberá presentar el consumo de explosivos y accesorios de voladura, por metro de avance, el cual guarde relación con el metraje total presentado en la Tabla N° 3 y tabla N° 5. También deberá presentar su ubicación de almacenaje del explosivo dentro del polígono de la actividad minera.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 09.- El minero informal deberá tener en cuenta los aspectos de «Señalización de áreas de trabajo y código de colores», así como también para todo laboreo subterráneo, deberá considerar el D.S. N° 024-2016-EM modificado por D.S. N° 023-2017-EM, Artículo 127 y Artículo 128¹[1].

¹ ART. 127.- Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17. El titular de actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas: a) Colocar letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo. b) Preparar y difundir el Código de Señales y Colores, mediante cartillas de seguridad. c) Señalizar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas e identificándolas con colores, de acuerdo con el Código de Señales y Colores.

ART. 128.- Los letreros referidos en el artículo precedente deberán ser colocados en puntos visibles y estratégicos de las áreas de alto riesgo identificadas, indicando el número de teléfono del responsable del área correspondiente.





Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En el ítem IV. «Línea Base»

- a) Respecto al literal a. «Del medio físico», deberá presentar información sobre los parámetros meteorológicos (Temperatura, Precipitación y Humedad relativa) de los últimos cinco (5) años precisando la estación meteorológica de la que obtiene dicha información, elaborar y adjuntar la rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica. Asimismo, incluir información de la topografía, geología, hidrología, entre otros según corresponda, considerando lo solicitado en el Formato de Igaform preventivo para minería no metálica.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal b. «Del medio biológico», no se precisa información. Por lo que el minero informal deberá incluir la información correspondiente, considerando aspectos como la zona de vida y ecorregión donde se ubica el área de actividad minera, vegetación, entre otros relacionados al medio biológico.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem V «Requerimiento de agua», el minero informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 0.038 m³/día, y para uso doméstico es de 0.21 m³/día, precisando que la fuente de abastecimiento es a través de la compra de agua, sin embargo, cabe señalar que el minero informal no presenta ningún formato de la ANA, por lo que deberá adjuntar el Formato N° 4: "Declaración Jurada de no uso de recurso hídrico" de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», el minero informal deberá realizar la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales considerando las actividades desarrolladas en todas las etapas del proyecto, presentando una Matriz de Impactos Ambientales, precisando la metodología utilizada para tal fin. Para dicha evaluación considerar las características de los mismos (magnitud, intensidad, naturaleza, extensión, reversibilidad, etc.).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental», el minero informal incluye medidas que son insuficientes y/o no corresponden a la actividad minera que se ejecuta, por lo que deberá:

- a) Incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Deberá sustentar técnicamente el uso de cal, precisando la cantidad que utiliza, incluyendo este insumo en el numeral 3.5 del ítem III.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





- c) Deberá modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental teniendo en cuenta todos los criterios del ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 14.- En el ítem VIII «Plan de monitoreo y control», el minero informal solo precisa que realizará monitoreo de calidad de aire, ruido y suelo. Por lo que se deberá precisar las la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben considerarse a barlovento y sotavento), frecuencia, parámetros a ser monitoreados y normativa empleada para comparar resultados. Asimismo, deberá representar las ubicaciones de las estaciones en el plano del numeral 11.2 «Mapa de ubicación de puntos de monitoreo», el cual deberá adjuntar en el ítem XI. «Anexos».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 15.- En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre»:

- a) El minero informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de explotación de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Deberá adjuntar información descriptiva y detallada de todas las medidas propuestas para estabilizar los pilares corona en las galerías, tales como relleno, voladura, cubierta de concreto, etc. (señalando métodos de análisis de estabilidad, prueba y caracterización de materiales) y tipo de cierre de bocamina.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Considerar medidas para la protección permanente (cubiertas, rellenos) de las aperturas a superficie, tales como piques, chimeneas, echaderos y portales de galerías subterráneas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) El minero informal deberá contar con un instrumento geotécnico para monitorear la inestabilidad de los taludes y la frecuencia de lectura e interpretación de datos.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Adicionar información de control y monitoreo para el tratamiento de derrame de combustible, lubricantes y grasas en el área de la actividad minera, poniendo en salvaguardia las condiciones físicas y químicas primigenias del suelo.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- f) Adjuntar información adicional del tratamiento de cierre de los accesos a la actividad minera.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





- g) El minero informal deberá incluir información completa y detallada sobre las actividades de Post Cierre que considere pertinente realizar, puesto que no incluye información al respecto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 16.- En relación al ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», el minero informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando todas las etapas del proyecto, así como las medidas consideradas en el nuevo Plan de Manejo Ambiental que debe presentar; y en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal e. del ítem II. «Tiempo de vida útil estimado» (10 años). Asimismo, debe considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 17.- En el ítem IX «Anexos», el minero informal deberá:

- a) Adjuntar en el numeral 11.1 «Mapa general georreferenciado», un plano que muestre el derecho minero, el área de actividad del IgafoM preventivo, y la distribución de componentes principales y auxiliares superficiales e interior mina. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar en el numeral 11.2 «Mapa de ubicación de puntos de monitoreo», un plano en el que se represente la distribución de los puntos de monitoreo del programa de monitoreo ambiental y los componentes principales y auxiliares de la actividad minera del IgafoM preventivo. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas de la flora y fauna existente en la zona, de acuerdo a lo declarado dentro del ítem IV. «Línea base», literal b. «Del medio Biológico».

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia c), notificado el 18 de agosto de 2023², la DGAAM otorgó a Claudio Serapio Conislla Palomino, el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al IGAFO M correctivo y preventivo presentado en los Escritos N° 3142336 y N° 3187722.

4.2 Verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO C) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado³ y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁴, corresponde desaprobar el IGAFO M en su aspecto correctivo.

² Ver Anexo 01.

³ El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 04 de setiembre de 2023

⁴ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFO M presentado.



**5. CONCLUSIÓN**

Corresponde desaprobado el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por el minero informal mediante los Escritos N° 3142336 y N° 3187722.

6. RECOMENDACIÓN

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a merito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera (DGFm) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Luz Milagros Guerrero Lazo

CIP N° 229574

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas

CAL N° 79418

Lima, 11 de octubre de 2023

Visto el Informe N° 533-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosiga su trámite.**

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

Decreto de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 11 de octubre de 2023

Visto el Informe N° 533-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2014-III con código N° 010128714, presentado por Claudio Serapio Conislla Palomino mediante los Escritos N° 3142336 y N° 3187722.

Segundo.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Claudio Serapio Conislla Palomino y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 12 de 14





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 1 - ACTA DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE
Consulta - PIDE
Antecedentes Penales
CONSULTAS PIDE
Fecha 29/09/2023
Hora: 10:45:52
Usuario: MFARFAN
De acuerdo a los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1244 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
DATOS PERSONALES
Apellido Paterno: CONISLLA
Apellido Materno: PALOMINO
Nombre: CLAUDIO SERAPIO
DNI: 08121932
Estado Civil: CASADO
Dirección: MZ X1 LT 18 A H. EL ARENAL DE CANTO GRANDE
Ubigeo: LIMALIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO
Restricciones: NINGUNA
Fuente: RENIEC
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL
TUD de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General
1 Datos del Administrado
Destinatario: CONISLLA PALOMINO CLAUDIO SERAPIO
Domicilio: MZ X1 LT 18 A H. EL ARENAL DE CANTO GRANDE (SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA (LIMA))
Tipo de Procedimiento: NO TUPA Procedimiento TUPA (1)
2 Datos del Acto Administrativo
Expediente: 3142236
Acto Administrativo que se notifica: Audoir 0781/2023 MINE MI DGAAM
Órgano que emite el acto: DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA
Dirección: AVENIDA LAS ARTES SUR 260 SAN BORJA
Fecha de Emisión: 10/09/2023 Fecha de Vigencia (2):
Documentos que se acompañan:
N° de Folios: Agota la vía Administrativa SI () NO (X)
3 Recursos impugnatorios
Recurso: SÍ/NO Plazo (1): Órgano ante el cual se interpone
Recomposición: NO
Apelación: NO
Otros: NO
LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY
Lima, 10 de Agosto del 2023
CARGO DE RECEPCIÓN,
Apellidos y Nombres: Documento de Identidad:
Relación con el administrado:
Lugar, fecha y hora: Firma:
OBSERVACIONES: 10 17 AGO 2023 14:15
11) Este es Procedimiento TUPA en Lima (excepto para 12) De acuerdo al artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444 (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente al día del depósito de esta notificación. Se emite el oficio 21 del TUO de la Ley N° 27444 (4) 15 días hábiles contados desde el día que se le corresponde a los días de administración.
Ministerio de Energía y Minas. Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima
Central Telefónica: (011) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe
CARGO DE RECEPCIÓN, EL SEÑALADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO
LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO
0003880234 5
17090213
22/09/2023 LOC
999261



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

Decreto de la Ley N° 27444 de Oportunidades para Mujeres y Jóvenes
"Unidad sumamos para enfrentar los retos"



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

N° SALIDA 996291

Aviso de Notificación

AVISO DE NOTIFICACIÓN

TUO de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Destinatario	CONSUELA PALOMARINO CLOUDIO SERAPIO		
Domicilio	112 X 1, LT 18 N.H. EL BARRIO DEL ACANTO		
Características del domicilio (1)	COLOR DE FACHADA	CERAMICO	
	N° DE PISOS	2	
	MATERIAL PUERTA	FIERRO	
	SOL. PLV		

(1) Datos que permitan la identificación del domicilio, tales como (enunciativo): Color de fachada, inmueble o edificio, N° de pisos, suministro de luz, entre otros

UN REPRESENTANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN ESTUVO EN SU DOMICILIO PARA NOTIFICARLE EL ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo que se notifica	Nul. di - 0287 - 2022/01/14/14 - DGM/11		
Órgano que emite el acto	Dirección de Organización Ambiental de Minas		
Dirección	Avenida Las Artes Sur 260, San Borja		
Fecha y Hora de la PRIMERA visita	17 AGO 2023	14:15	
Fecha y Hora en que se realizará la SEGUNDA visita (2)	18 AGO 2023	10:49	

(2) El administrado o una persona mayor de edad portando su Documento de Identidad, deberá estar presente en la hora y fecha indicada para efectuar la notificación; caso contrario, se dejará bajo la puerta del domicilio consignado y se tendrá por NOTIFICADO al administrado, computándose los plazos de ley.

DATOS DEL NOTIFICADOR:

MARIO PAICO CABANILLAS
DNI 09653982 - NOTIFICADOR

12

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

"21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación."

(...)

"21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente."



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

